

 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SICME	Código: MN-A-442-01
	MACROPROCESO: MISIONAL	Versión: Vr.1
	PROCESO: Recursos Físicos y Financieros	Fecha de aprobación: Julio 26 de 2018
	Nombre del procedimiento: Manual de Políticas Contables	Página 1 de 2

CUENTAS POR PAGAR

CONTENIDO

- 1. OBJETIVO**
- 2. REFERENCIA NORMATIVA**
- 3. RECONOCIMIENTO**
- 4. CLASIFICACION**
- 5. MEDICION INICIAL**
- 6. MEDICION POSTERIOR**
- 7. BAJA EN CUENTAS**
- 8. REVELACIONES**

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios que el FBSCGR, aplicará para el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de las cuentas por pagar.

Esta política debe ser utilizada por el FBSCGR para la elaboración de los estados financieros bajo las distintas normas que le son aplicables a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF).

2. REFERENCIA NORMATIVA

Capítulo II, Sección 3 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno – Resolución 533 de 2015 y Resolución 484 de 2017.

3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el FBSCGR con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

4. CLASIFICACION

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SICME	Código: MN-A-442-01
	MACROPROCESO: MISIONAL	Versión: Vr.1
	PROCESO: Recursos Físicos y Financieros	Fecha de aprobación: Julio 26 de 2018
	Nombre del procedimiento: Manual de Políticas Contables	Página 2 de 2

5. MEDICION INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

6. MEDICION POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

7. BAJA EN CUENTAS

El FBSCGR dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

8. REVELACIONES

Se revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan al FBSCGR. Así mismo, se revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si se infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

- I-A-441-01 Pago de Obligaciones
- I-A-444-02 Registro de compromisos presupuestales